

## PRACTICA DE TESTAMENTOS

### PRESENTACIÓN

Pedro Murillo Velarde, nació en Laujar, Almería, el 6 de agosto de 1669. Fue sobrino del obispo de Pamplona, el Illmo. D. Andrés Murillo Velarde, quien siendo canónico de Murcia lo educó, llevándose después a Toledo. Más tarde ingresó para estudiar derecho en el Colegio de San Miguel de Granada. De ahí pasó a Salamanca donde vistió la Beca del Colegio Mayor de Cuenca. A los 22 años, el 23 de octubre de 1718, entró en la Compañía de Jesús, en Madrid. En 1723 se embarcó rumbo a la Provincia de Filipinas, en aquel entonces parte de la Nueva España. Durante su vida además de ser sagacísimo jurisconsulto, prolífero escritor y eminente geógrafo y cartógrafo, desempeñó los siguientes cargos: profesor de Teología y Derecho Canónico en la Universidad de Manila de Prima Cánones, secretario de Provincia, ministro de Macati, rector de Antipolo, visitador de las Misiones de Mindanao y procurador de su provincia de Filipinas, en Roma y en Madrid. Murió a los 57 años de edad en el Puerto de Santa Maria el 30 de noviembre de 1753.

Como escritor fue autor de *Cursus Juris Canonici Hispani et Indicie*, editada en Madrid en 1743, obra que consta de 2 volúmenes; *Geografía Histórica*, también editada en Madrid en 1752, consta de 10 volúmenes y fue dedicada a nuestra señora de Guadalupe de México; *Historia de las Filipinas*, editada en Madrid en 1749, esta obra es continuación de la que empezó el P. Francisco Chirinos, y prosiguió y amplió el P. Colín.

Como cartógrafo, en el año de 1734, por encargo del gobernador General de Filipinas, trazó y publicó un mapa de aquel archipiélago (*carta hidrográfica y chorográfica de las islas Philipinas*) mucho más completo y exacto que los usados hasta entonces y que sirvió a los marinos hasta fines del siglo XVIII. Es un hermoso mapa, no sólo desde el punto de vista geográfico, sino por el gusto artístico que presidió a su composición; el grabado es obra de Nicolás de la Cruz Bagay. Se conserva un ejemplar de la primera edición en la Biblioteca Nacional de Paris.

Siguiendo sus obras, en 1759 se editaron en Manila: *Catecismo é Instrucción Católica*; *Constituciones de la Universidad de Manila*; e *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús*. Más tarde en la mencionada Ciudad, se imprimió *De Testamentis*, obra que fue impresa en México por

primera vez en 1765 y por segunda en 1790 bajo el nombre de *Práctica de Testamentos en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*. Por último, *Manifiesto en favor de los Indios de Gila y S. Mateo*, impreso en Manila. Al decir de José Mariano Beristáin y Souza,<sup>1</sup> "la causa de que trata este escrito fue de las más ruidosas, que han ocurrido en aquellas Islas, y cuyos efectos fueron muy terribles. Habíase despojado de sus tierras a los Indios de aquellos pueblos, se alborotaron, y en castigo se mandaron abrasar sus casas; presentaron un memorial a la Audiencia apelando al Tribunal de Dios; y sucedió que el día de S. Mateo murió el Gobernador, al siguiente año, día de la Santísima Trinidad, en que se había quemado el pueblo, murió uno de los oidores, y al cumplirse el segundo año de la apelación murió el otro, restando solamente vivo y honrado después por el Rey el tercer oidor que favorable a los Indios, no había querido firmar aquella violenta sentencia."

En el presente trabajo trato de ponderar la importancia que tuvo en su época la *Práctica de Testamentos en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*. A continuación voy a mencionar cuales fueron las ediciones que de ella se realizaron: como expreso con anterioridad, el padre Murillo hizo un primer intento de esta obra bajo el nombre de *De Testamentis*, la cual fue editada en Manila alrededor de 1750. Más tarde se imprimió por primera vez en México en el año de 1765 bajo el nombre de *Práctica de Testamentos en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*, en la imprenta del Nuevo Rezado de los Herederos de doña María de Rivera, y se reeditó en 1790 en la imprenta de los Herederos del licenciado Joseph de Jáuregui.

En 1828, una vez consumada la Independencia, Galván realizó una nueva edición *Refundida y notablemente aumentada para mayor utilidad de los jueces y alcaldes, de los párrocos y confesores y de los abogados y escribanos*, reimprimiéndose en la imprenta de Galván a cargo de Arévalo en 1831, 1834 y en 1839; y en la imprenta de José Mariano Lara en 1842, 1848 y en 1852 en la tipografía de R. Rafael.

Parece ser que la última edición de esta obra se efectuó en 1869 según los datos de la bibliografía de Clagett.

Desde 1852 la obra del Padre Murillo se publicó junto con el resumen de la *Ilustración del Derecho Real de España* de D. Juan Sala Bañuls, llamada *El Litigante Instruido* o *El Derecho Puesto al Alcance de Todos*, reeditándose en 1853 y 1857. En estas ediciones se llama a la obra del Padre Murillo *Nueva Práctica de Testamentos y Modos de Suceder por*

<sup>1</sup> Beristáin y Souza, José Mariano, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, UNAM, México, Instituto de Estudios y Documentos Históricos, A. C., Biblioteca del Claustro, Serie Facsimilar 1981, p. 359.

*Murillo, Sánchez, Ripia, Escriche y otros autores antiguos y modernos, con su correspondiente formulario para que con la mayor facilidad pueda procederse a la división y partición de una hijuela, aun por aquellas personas que no tengan conocimiento del Derecho, y se indica que el adicionador fue el licenciado Joaquín Martínez Yñigo de Rojas. En la edición de 1857 se advierte que el texto de la obra ha sido modificado de manera que explique la nueva Ley que sobre Sucesiones expidió el Presidente Comonfort el año de 1857.<sup>2</sup>*

La primera y segunda edición mexicanas de 1765 y 1790, respectivamente de la mencionada obre *Práctica de Testamentos en que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades*, impresas ambas en la Imprenta de los Herederos de D. Joseph de Jáuregui, calle de S. Bernardo, se contiene el siguiente índice y formulario:

- Capítulo I. TESTAMENTO. Breve y Compendiosa Noticia de las últimas voluntades
- Capítulo II. COMISARIOS
- Capítulo III. HEREDEROS
- Capítulo IV. MEJORAS
- Capítulo V. DESCENDIENTES
- Capítulo VI. ASCENDIENTES
- Capítulo VII. AB INTESTADOS
- Capítulo VIII. ALBACEAS
- Capítulo IX. SUBSTITUCIONES
- Capítulo X. LEGADOS
- Formulario

MODO DE HACER TESTAMENTO in scriptis, o cerrado, con las Cláusulas, que cada uno puede poner, según las circunstancias.

### TESTAMENTO NUNCUPATIVO, O ABIERTO PRÁCTICA PARA ABRIR, publicar, y comprobar Testamentos

En la primera edición llevada a cabo en el siglo XIX que fue realizada en 1831 en la imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, que se transcribe en este trabajo, se adapta el libro de Murillo a las normas jurídicas del incipiente México Independiente y se amplía el índice con los siguientes capítulos y formularios: Capítulo II. De los CODICILIOS, su definición y especies: quiénes pueden hacerlos: cosas que pueden y no pueden mandarse en ellos. Capítulo VIII. De la DESHEREDACIÓN, qué cosa sea:

<sup>2</sup> Estos últimos datos de las ediciones me fueron proporcionados por el licenciado Manuel Borja Martínez.

cuándo y cómo puede hacerse: causas para desheredar a los descendientes: a los ascendientes; al hermano, y al extraño que estaba instituido: de la acción de inoficioso testamento: cuándo tiene lugar: a quiénes se concede: su efecto y causas por qué cesa. Capítulo XII. DEL CÓNYUGE VIUDO: I. Tiene derecho a la mitad de gananciales: casos en que lo pierde: qué bienes se reputan tales y cuáles no: cómo se deduce esta mitad. II. De la cuarta marital; cómo se computa, y opiniones de los autores sobre si subsiste o no. III. De la dote: cuándo debe entregarse, y en qué casos se pierde el derecho a ella: su acción es hipotecaria, y su pago privilegiado. IV. De la entrega de las arras o donas: del lecho cotidiano, y de los alimentos: de dónde deben deducirse así éstos como el valor de las arras. V. de la obligación de reservar: a qué bienes se extiende, y a cuáles no: cómo se deben dividir, y en qué casos no tiene lugar. Capítulo XIV. DE LOS TESTAMENTOS DE LOS EXTRANJEROS: se arreglan por los tratados con sus respectivas naciones: artículo del tratado con Inglaterra sobre este punto: doctrina de Vatel en esta materia explicando las leyes a que deben arreglarse los testamentos de los extranjeros, ya en su forma, ya en sus disposiciones: leyes mexicanas sobre propiedad territorial.

Capítulo XV. DE LA APERTURA DEL TESTAMENTO CERRADO, Y DECLARACIÓN DEL ABIERTO HECHO SIN ESCRIBANO: quiénes pueden pedir aquélla y con qué condiciones: diligencias que deben practicarse: qué debe hacerse para que la disposición otorgada por escrito o de palabra ante testigos y sin escribano se declare por testamento abierto.

Capítulo XVI. DEL JUICIO DE INVENTARIOS: qué cosa sea inventario, y sus especies: a quién corresponde conocer en ellos: quiénes tienen obligación de hacerlo, y el heredero dentro de qué término: requisitos del solemne: del avalúo y discordia entre los peritos (derechos de éstos en la nota): de la ocultación de bienes: modo de proceder en los inventarios por simples memorias: idea de la cuenta de división y partición (y derechos del contador en la nota): inventarios solemnes a petición de parte: idem de oficio por muerte abintestado.

FORMULARIO: Testamento regular con diversas cláusulas; otorgamiento de testamento cerrado; codicilio abierto; codicilio cerrado; poder para testar; testamento en virtud de poder; diligencias para la apertura de un testamento cerrado; diligencias para declarar por testamento la disposición verbal; inventario a instancia de parte; forma de una cuenta de partición y división con mejoras y colación.

En las subsiguientes ediciones se aumentó un capítulo más sobre los TESTAMENTOS MILITARES.

La obra del Padre Murillo fue de gran importancia a finales del siglo XVIII y principios del XIX, pues aunque contiene conceptos elementales y más bien de divulgación en su materia, fue la más consultada de la época.

la que además se encuentra complementada con formularios prácticos. La mejor prueba de su divulgación, son las cuantiosas ediciones que de ella se realizaron y las citas constantes que hicieron los tratadistas en sus libros y los jueces en sus sentencias. Es importante recordar que por falta de facilidad en las comunicaciones, los precarios recursos económicos, y por ser escasa la bibliografía, los jurisconsultos del siglo XVIII y principios del XIX para estudiar hacían uso frecuente de manuales y formularios, pues era difícil consultar los textos originales. Se puede decir que en esa época existía una educación por referencia. El Padre Murillo con su libro dio una respuesta adecuada para las necesidades de aquel entonces.

Bernardo PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO